

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



1

2

3

4

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE

5

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6

REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA.

7

CUANTÍA: INDETERMINADA

8

DI: 3 COPIAS

9

10

11

12

MABS

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

14

la República del Ecuador el día de hoy jueves veinte y dos (22) de

15

septiembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

16

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor Pedro

17

Adolfo Merchán Posada, en calidad de Gerente y Representante Legal de

18

la compañía REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA.,

19

conforme al nombramiento que se adjunta como habilitante.- El

20

compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado,

21

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

22

hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que

23

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo

24

tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** En su protocolo de escrituras

25

publicas, sírvase incorporar una de la cual conste el cambio de objeto

26

social, reforma y codificación de estatutos de la compañía

27

REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA., que se

28

otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.**

1 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente
2 Instrumento: el Señor Pedro Adolfo Merchán Posada en calidad de
3 Gerente y Representante Legal de la compañía REPRESENTACION Y
4 DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA., conforme al nombramiento que se
5 adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
6 colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
8 y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada.- **SEGUNDA.-**
9 **ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante Escritura Publica otorgada ante el
10 Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el día
11 nueve (9) de Julio del año Mil novecientos setenta y seis (1976) se
12 constituyó la compañía REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR
13 CIA. LTDA, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,
14 el día diecisiete (17) de Agosto de Mil novecientos setenta y seis (1976).
15 **Dos.-** Los Estatutos Sociales han sido reformados en varias ocasiones
16 así: **A)** Con fecha seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y siete
17 (1977), ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se elevó a Escritura
18 Pública el aumento de capital a Novecientos mil sucres (S/ 900.000),
19 dicha Escritura fue inscrita en le registro mercantil el día seis (6) de Junio
20 del mismo año.- **B)** Con fecha trece (13) de Junio de mil novecientos
21 setenta y ocho (1978), la empresa procedió a Reformar sus estatutos y a
22 aumentar su capital a la suma de Dos millones de sucres (S/ 2.000.000),
23 dicha Escritura fue inscrita en le registro mercantil el día diez y siete (17)
24 de agosto del mismo año.- **C)** Con fecha diez (10) de septiembre de mil
25 novecientos ochenta y cuatro (1984), la empresa procedió a Reformar sus
26 estatutos y a aumentar su capital a la suma de Tres millones de sucres
27 (S/ 3.000.000), dicha Escritura fue inscrita en el registro mercantil el día
28 Veintiuno (21) de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco (1985).- **D)**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Con fecha primero (1º) de Diciembre del año dos mil (2000), ante el
2 notario Décimo Noveno del Cantón Quito, la empresa procedió a
3 Reformar sus estatutos y a aumentar su capital a Mil Quinientos Dólares
4 de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.500), dicha Escritura Pública
5 fue inscrita en le Registro Mercantil el día treinta y uno (31) de Julio de
6 dos mil uno (2001).- **E)** Según Escritura Pública de fecha Quince (15) de
7 Febrero de Dos mil cinco (2005), otorgada ante le Notario Vigésimo
8 Quinto del Cantón Quito, se cedieron las participaciones sociales de los
9 Señores José Tobar Fernández-Salvador, Carlos Tobar Fernández-
10 Salvador, Gabriela Tobar de Fábrega y de Andrés Rodrigo Tobar
11 Fernández-Salvador a favor del Señor Pedro Merchán Posada, dicha
12 Escritura fue inscrita en el registro mercantil el día Siete (7) de Junio de
13 Dos mil cinco (2005).- **Tres.** La compañía ha visto la necesidad de
14 ampliar su objeto social a otras áreas de la economía. **Cuatro.** La Junta
15 General de Socios celebrada el día primero (1º) de Septiembre de dos mil
16 cinco (2.005), según consta del Acta que se adjunta como documento
17 habilitante, resolvió: a) ampliar el objeto de la compañía b) aprobar la
18 consiguiente reforma de los estatutos sociales de la compañía, c) Aprobar
19 la Codificación de los Estatutos Sociales y d) facultar expresamente a los
20 Administradores para perfeccionar las decisiones de la referida Junta.
21 **TERCERA.- CODIFICACION DE ESTATUTOS:** De conformidad con los
22 Antecedentes expuestos, presente el señor Pedro Adolfo Merchán
23 Posada declara que: **Uno.-** Se amplía el objeto social a la producción,
24 transformación, distribución, agencia, comercialización, importación y
25 exportación de equipos, mobiliario, insumos, accesorios y artículos afines
26 relacionados con los siguientes ramos: escolar, para oficina, recreación y
27 deporte, señalización y vialidad, alimenticio, calzado, vestuario, vehículos,
28 industria y comercio en general. **Dos.-** Con el fin de facilitar la consulta de

1 los Estatutos Sociales se ha tomado la decisión de Codificar los Estatutos
2 Sociales de REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA.
3 **Tres.-** Se resuelve que los siguientes serán los Estatutos Sociales que
4 regirán a la compañía REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR
5 CIA. LTDA. en el futuro: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
6 REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DATOR CIA. LTDA.- CAPITULO
7 PRIMERO.- DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION,
8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- Denominación: La
9 Compañía se denominará **REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**
10 **DATOR CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La producción,
11 transformación, distribución, agencia, comercialización, importación y
12 exportación de equipos, mobiliario, insumos, accesorios y artículos afines
13 relacionados con los siguientes ramos: escolar, para oficina, recreación y
14 deporte, señalización y vialidad, alimenticio, calzado, vestuario, vehículos,
15 industria y comercio en general. En desarrollo del objeto antes
16 enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar en
17 cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al
18 objeto social.- B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en
19 cualquier forma con otra.- C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de
20 árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad
21 tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus
22 administradores o a sus trabajadores.- D) Exportar o importar toda clase
23 de productos relacionados con el objeto social.- E) Organizar y
24 Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales
25 necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen
26 directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.- F)
27 Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias
28 en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda

R.p



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o
2 gravarlos.- G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma
3 individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión
4 temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean
5 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con
6 ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea
7 el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social.-
8 H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de
9 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
10 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.- I)
11 Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender,
12 comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios
13 y bienes de sus representadas.- J) Adquirir o explotar como concesionaria
14 y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes,
15 invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la
16 Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre
17 que sean afines al objeto social.- K) En general, la Compañía podrá
18 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos
19 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios
20 y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Tercero.- Nacionalidad y**
21 **Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- Tendrá su
22 domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en que se
23 encuentra su sede administrativa.- Podrá establecer agencias o
24 sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
25 General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.-
26 **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
28 de constitución en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo, la Compañía

1 se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios en forma expresa
2 y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo
3 previsto por las normas legales del caso y estos estatutos.- **Artículo**
4 **Quinto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de
5 Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la
6 compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos
7 estatutos.- Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o
8 forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de
9 acuerdo con la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y**
10 **PARTICIPACIONES. Artículo Quinto.- Capital:** El Capital Social de la
11 Compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.500,00) dividido en mil quinientas
13 (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
15 cada una.- **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital:** El capital de la
16 Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta
17 General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo**
18 **Séptimo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificados de
19 aportación no negociables libremente, que serán firmados por el
20 Presidente y el Gerente de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada
21 socio un Certificado de Aportación del cual consta su carácter de no
22 negociable y el número de las que por su parte le corresponden.- **Artículo**
23 **Octavo.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está
24 limitada frente a terceros por las obligaciones de la compañía, al valor
25 nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito
26 individualmente cada uno.- **Artículo Noveno.- Cesión de**
27 **Participaciones:** El socio de la Compañía que tenga interés en ceder
28 sus participaciones deberá ofrecerlas en primer término a los demás

NOTARÍA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

1 socios por conducto del Representante Legal, quien les enviará a aquellos
2 una comunicación a fin de que manifiesten o no su interés en adquirir las
3 participaciones ofrecidas.- Los socios que se encuentren interesados en
4 adquirirlas, lo harán a prorrata de su participación en la Compañía,
5 incrementándose proporcionalmente en caso de que algún socio no haga
6 uso de su derecho preferente.- En caso de que los contratantes no
7 estuviesen de acuerdo con el precio, plazo y demás condiciones de la
8 cesión, se designarán dos peritos (uno por el cedente y otro por el o los
9 cesionarios) quienes fijarán el precio justo, el mismo que será obligatorio
10 para las partes, conforme a la legislación nacional vigente.- En caso de
11 que ningún socio estuviese interesado en adquirir las participaciones
12 ofrecidas, el socio podrá transferirlas a un tercero interesado previa
13 aprobación de su ingreso a la Compañía por parte de La Junta de Socios,
14 de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular.-

15 **CAPITULO TERCERÓ.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

16 **Artículo Décimo.- Atribuciones:** La Junta General de Socios es el
17 órgano supremo de la Compañía y son atribuciones de la misma, a más
18 de las establecidas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos, las
19 siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la
20 Compañía.- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o
21 nombrados.- c) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en
22 receso de la Junta General de Socios sin efecto retroactivo, con la
23 obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de
24 la próxima Junta General de Socios.- d) Establecer la política general de
25 la compañía.- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
26 agencias o servicios y fijar sus capitales.- f) Aprobar el presupuesto y el
27 plan de actividades anuales de la Compañía.- g) Autorizar al Gerente para
28 otorgar fianzas y garantías en representación de la Compañía, o para

1 suscribir obligaciones adquiridas por ésta - **h)** Autorizar el otorgamiento de
2 poderes generales **i)** Resolver sobre las proposiciones que le hagan los
3 socios dentro de sus facultades.- **j)** Cumplir con los demás deberes y
4 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley,
5 los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta
6 General de Socios, así como con aquellos que no estén atribuidos a la
7 Junta General de Socios.- **k)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y
8 de obligaciones.- **l)** Resolver sobre el aumento del capital, así como
9 resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas,
10 la amortización de las participaciones sociales y, en general, las
11 modificaciones al contrato social y los Estatutos.- **m)** Resolver la fusión,
12 escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de
13 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.- **n)** Cumplir con los demás
14 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
15 según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos, así como con
16 aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o funcionario.- **Artículo**
17 **Décimo Primero.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias
18 se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la
19 Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer
21 las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los
22 informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presente el
23 Gerente acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- **b)**
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **c)**
25 Considerar cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de
26 acuerdo con la convocatoria, y resolución al respecto.- **Artículo Décimo**
27 **Segundo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 principal de la Compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
2 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,
3 salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías
4 y en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos.- **Artículo**
5 **Décimo Tercero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General de Socios
6 será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien
7 la Junta designe. Actuará como Secretario la persona que esta última
8 designe.- **Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría:** Las decisiones de las
9 Juntas Generales de Socios serán tomadas por una mayoría de votos que
10 represente por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del
11 Capital Social con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las
12 excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría
13 calificada superior.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria:** La Junta
15 General de Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada en
16 forma personal e individual a cada socio mediante comunicación escrita,
17 de la cual deberá ser acusado su recibimiento.- Adicionalmente, la Junta
18 General de Socios de la compañía debe ser convocada por la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
20 compañía con al menos ocho (8) días de anticipación, de acuerdo a lo
21 establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías.- La
22 convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la
23 reunión.- **Artículo Décimo Sexto.- Quórum de Instalación y Mayoría**
24 **Calificada:** La Junta General de Socios no podrá considerarse constituida
25 para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los
26 concurrentes a ella, por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO
27 (51%) del Capital Social.- Si la Junta General de Socios no pudiese
28 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una

1 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en
3 segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se indicará
4 así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá
5 modificarse el objeto y orden del día originalmente previsto para la
6 primera convocatoria.- Para la verificación del quórum no se esperará más
7 de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo Décimo**
8 **Séptimo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los
9 Artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada
10 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que
12 esté presente la totalidad del Capital suscrito y los asistentes
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo,
14 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
15 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
16 informado.- En el caso previsto de este Artículo, todos los socios, o
17 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
18 nulidad.- **Artículo Décimo Octavo.- Actas:** Las Actas de las Juntas
19 Generales se llevarán en hojas móviles escritas manualmente, a
20 maquina o en ordenadores de texto, que deberán ser foliadas a numero
21 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, firmadas por el Presidente
22 y Secretario, y rubricadas sus páginas por el Secretario.- **CAPITULO**
23 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
24 **COMPañÍA. Artículo Décimo Noveno.- Administración y**
25 **Representación:** La Compañía será administrada por un Gerente y un
26 Presidente. Corresponde al Gerente la Representación Legal judicial y
27 extrajudicial de la misma.- **SECCION PRIMERA.- DEL GERENTE.-**
28 **Artículo Vigésimo.- Atribuciones:** El Gerente será elegido por la Junta



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 General de Socios y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más
2 de las previstas en la ley y los presentes Estatutos: **a)** Representar a la
3 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.- **b)** Dirigir la marcha
4 administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de
5 carácter general acordadas por la Junta General de Socios.- **c)** Cuidar del
6 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la
7 República en la marcha de la Compañía.- **d)** Someter a resolución de la
8 Junta General de Socios, los asuntos de su competencia, y vigilar que se
9 cumplan tales resoluciones.- **e)** Cumplir con todos los demás deberes y
10 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley,
11 las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
12 General de Socios, que no fuese privativa de otros órganos de la
13 Compañía.- **f)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
14 la Compañía nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así
15 como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario
16 establecido necesariamente por la Junta General de Socios.- **g)** Abrir
17 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
18 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
19 cuenta de la Compañía.- **h)** Firmar contratos o contratar préstamos y
20 obligaciones en representación de la compañía. - **i)** Comprar, vender e
21 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato
22 relativo a esta de bienes que implique transferencia de dominio o
23 gravamen sobre ello, previa autorización del la Junta General de Socios
24 de conformidad con el Artículo Décimo, literal g de los presentes
25 Estatutos.- **j)** Invertir, en nombre de la Compañía, en acciones,
26 participaciones o derecho de otras compañías o sociedades, previa
27 autorización de la Junta General de Socios.- **k)** Conferir poderes
28 especiales y generales previa autorización del la Junta General de

1 Socios.- l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía
2 y supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir
3 instructivos de administración que precautelen los intereses de la misma.-
4 m) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Socios y
5 Participaciones.- n) Presentar anualmente a la Junta General de Socios
6 un informe de las actividades de la Compañía.- o) Subrogar al Presidente,
7 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este
8 último caso hasta que la Junta designe nuevo Presidente.- p) En general,
9 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
10 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes
11 determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no
12 hayan otorgado a otro administrador u órgano.- **SECCION SEGUNDA.-**
13 **DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones:** El
14 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones, a más de las previstas por la ley y los
16 presentes Estatutos: A) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia o
17 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la
18 Junta designe nuevo Gerente.- B) Convocar y presidir la Junta General y
19 suscribir las Actas correspondientes.- C) Cuidar el cumplimiento de las
20 presentes estipulaciones y de las leyes, en la marcha de la Compañía.- D)
21 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
22 atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes Estatutos.-
23 **SECCION TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo**
24 **Vigésimo Segundo.- Periodos:** El Gerente y el Presidente, podrán o no
25 ser socios y serán elegidos por periodos de dos (2) años.- Deberán
26 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.-
27 Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos de su cargo en
28 cualquier momento por el órgano que lo eligió.- Al término del período los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así
2 indefinidamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
3 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. Artículo**
4 **Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
5 Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
6 **Vigésimo Cuarto.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación de
7 fondos de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
8 Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- **Artículo**
9 **Vigésimo Quinto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la
10 Compañía, no habiendo oposición de los socios, el Gerente asumirá las
11 funciones de liquidador.- De haber oposición a ello, la Junta General de
12 Socios nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y
13 deberes.- **CAPITULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS. Artículo**
14 **Vigésimo Sexto.- Acceso a Libros y Cuentas:** La Inspección y
15 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
16 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y
17 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por
18 la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la
19 compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo
20 que para fines especiales establezca la ley.- **Artículo Vigésimo**
21 **Séptimo.- Normas Suplementarias:** Para todo aquello en que no haya
22 disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de
23 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas
24 que se entienden incorporadas a estos estatutos.- **SÉPTIMA.-**
25 **AUTORIZACION:** El Gerente autoriza a la doctora Adriana Maria
26 Gutiérrez Cadavid para que realice todas las gestiones y actos necesarios
27 para obtener la legalización del cambio de objeto, reforma de estatutos y
28 codificación de estatutos de esta compañía y su correspondiente

1 codificación de estatutos de esta compañía y su correspondiente
2 inscripción en el Registro Mercantil y actualización del Registro Único de
3 Contribuyentes.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
4 Cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente
5 escritura.- Firmado).- Doctora Adriana María Gutiérrez Cadavid, Abogada
6 con matrícula profesional signada con el número cuatro mil cuatrocientos
7 cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA
8 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
9 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
10 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
11 requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, éste se
12 afirma y ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto de
13 todo lo cual doy fe.

14

15

16

17 PEDRO ADOLFO MERCHÁN POSADA

18 GERENTE

19 REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA.

20 C.I. 172268857-9

21

22

23

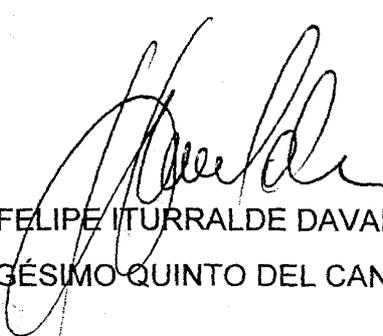
24

25

26

27

28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000008



COLOMBIANA E1343 A3242
 IND. DACT.
 NACIONALIDAD
 CC. MARTHA GOMEZ
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 INSTRUCCION PROPOCUP
 PEDRO MERCHAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 OMIRA POSADA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO-23-7-2003
 QUITO-23-7-2015 AFP
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. PV Pch 0055636
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 172068857 ECUADOR
 PEDRO ADOLFO MERCHAN POSADA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 BOGOTA-COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 25 DE MARZO DE 1944
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL EXT. 34 24640 72826 M
 FONO PAC. ACT. SEXO
 QUITO PCHA 1003 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito 22 SEP 2005

DR FELIPE ITURRALDE D VALLOS
 NOTARIO



[Handwritten signature]



DATOR CIA. LTDA.
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES

Quito, Julio 20 del 2004.
DQ 65904

123010

Señor
Pedro Adolfo Merchán Posada
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de Representación y Distribución Dator Cia Ltda., en sesión celebrada en esta ciudad el día 20 de Julio del año en curso, tuvo al acierto de designar a usted **GERENTE** de la compañía por el periodo de (2) años.

De conformidad con la Lta. División de los Estatutos Sociales de Representación y Distribución Dator Cia Ltda., contenidos en Escritura Pública de Constitución de la Compañía celebrada en esta ciudad de Quito el 9 de Julio de 1976, ante el Señor Notario Quinto de este cantón Dr. Upliano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de Agosto de 1976, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al comunicar a usted este nombramiento formulo votos por el éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente

Ing. José Antonio Tobar Fernández-Salvador

Acepto desempeñar las funciones de **GERENTE** de Representación y Distribución Dator Cia Ltda., Julio 20 del 2004. Quito

Pedro Adolfo Merchán Posada
C.I. 17-2068857-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6263 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 16 AGO 2004



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN DE QUITO

0000009



Con fecha 16 de Agosto del 2004, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE otorgado por REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DATOR CIA. LTDA., a favor de PEDRO ADOLFO MERCHAN POSADA.- Quito, a 28 de octubre del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
db.-



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Fiel Foja(s): una

Quito a, 10 JUN 2005



[Handwritten Signature]
Dra. Ximena Barja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fué presentado en una foja (s)

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en una foja (s)

Quito a, 13 SEP 2005

Quito a, 22 SEP 2005

[Handwritten Signature]
Dr. Felipe Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO



[Handwritten Signature]
Dra. Ximena Barja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ACTA N° 65

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA LTDA

En la ciudad de Quito, D. M., a los un (1) de septiembre de Dos mil cinco (2005), en las oficinas de REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA LTDA ubicadas en la Calle Japón Número 642 y Pasaje Mónaco, siendo las 09:00 horas, se instala la Junta general universal Extraordinaria de Socios de la Compañía REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA LTDA.

Asiste a ésta Junta el socio único de la Compañía:

socios	Capital Social	Nº de participaciones	Nº de votos	porcentajes
PEDRO MERCHAN POSADA	USD \$ 1.500,00	1.500	1.500	100%
TOTAL	USD \$ 1.500,00	1.500	1.500	100%

Preside la reunión la Señora MARTHA GEORGINA GOMEZ ROZO, y actúa como Secretario el Sr. Darwin Jacobo Cevallos Paredes por decisión del socio único.

Por secretaría se establece y comprueba la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital social. El socio único resuelve constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios conforme a lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la ley de Compañías.

A continuación la Presidente expresa que el socio único debe pronunciarse sobre si acepta la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Aprobar la Codificación y Reforma de los Estatutos de la Compañía por cambio del objeto social.

En atención a lo expuesto, el socio único manifiesta su conformidad con lo propuesto, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad y por ende la Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:



- **Punto Único del Orden del Día.**- Aprobar la Codificación y Reforma de los Estatutos de la Compañía por cambio del objeto social.

La Junta decide por unanimidad y para los fines legales que se Codifiquen los Estatutos de la Compañía, y que el objeto social de la misma sea cambiado por el siguiente:

“Artículo Segundo.- Objeto Social: La producción, transformación, distribución, agencia, comercialización, importación y exportación de equipos, mobiliario, insumos, accesorios y artículos afines relacionados con los siguientes ramos: escolar, para oficina, recreación y deporte, señalización y vialidad, alimenticio, calzado, vestuario, vehículos, industria y comercio en general. R.p-

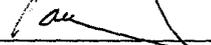
No habiendo otro asunto que tratar, a las 10:00 horas la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del Expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

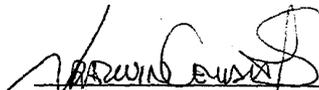
- Una copia del Acta de la Junta.

A las 10:30 horas se reinstala la Junta con la presencia del socio único anotado al inicio de la misma. La Secretaria da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

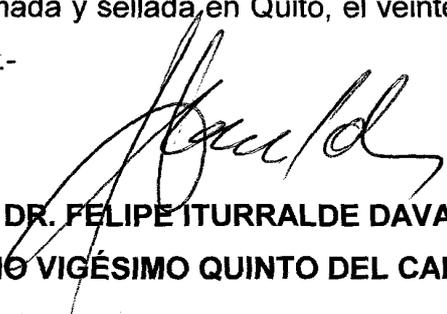
Se declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte del único socio y la secretaria que certifica.


MARTHA GEORGINA GÓMEZ ROZO
PRESIDENTE

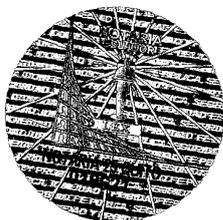

PEDRO MERCHAN POSADA
GERENTE & SOCIO UNICO


DARWIN JACOBO CÉVALLOS PAREDES
SECRETARIO

Se otorgó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DATOR CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco.-


DR. FÉLPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



KA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05.Q.IJ. 4410 de veinte y cinco de octubre del dos mil cinco, firmada por el Dr. Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DATOR CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el veinte y dos (22) de septiembre del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de octubre del dos mil cinco.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No.05.QIJ.4410 dictada por el Doctor Oscar
2 Terán Terán, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, el 25 de
3 octubre del 2005: se aprueba la reforma y codificación de estatutos de
4 la compañía REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA., y de cuyo
5 particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución
6 de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón
7 Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 9 de julio de 1976, cuyo archivo se
8 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y ocho de octubre
9 del año dos mil cinco.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

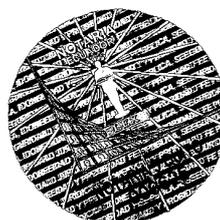
[Firma manuscrita]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 25 de octubre de 2.005, bajo el número **2874** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **618** del Registro Mercantil de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs. 1714, Tomo 107.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DATOR CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1659**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040275**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-